

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13, 14 y 15 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**1**  
**Resolución 407/020**

Designase al General Gustavo Nelson Fajardo Bustamante en misión diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de la Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la OEA, del 2 de marzo al 15 de octubre de 2020.

(1.500)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 de Marzo de 2020

**VISTO:** la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para designar al General Gustavo Nelson Fajardo Bustamante, en misión diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de la Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, del 2 de marzo al 15 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, por los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973, S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos 607/979 de 30 de octubre de 1979 y 744/985 de 10 de diciembre de 1985 y a lo establecido por los Decretos 71/991 de 5 de febrero de 1991, 475/990 de 16 de octubre de 1990 y 176/011 de 25 de mayo de 2011.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Designar al General Gustavo Nelson Fajardo Bustamante en misión diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas, Agregado de Defensa y Militar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de la Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, del 2 de marzo al 15 de octubre de 2020.

**2º.-** El mencionado oficial general percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979.

**3º.-** El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de

Defensa Nacional, planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

**4º.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al oficial general citado, con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas, por una sola vez, en el artículo 76 de la misma Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.

**5º.-** Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 76 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos; una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", 2.4.1 "Servicios de mudanzas dentro del país" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

**6º.-** De acuerdo a lo establecido por el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985 referente a seguro fuera del país, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto del Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratado fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

**7º.-** Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, referentes a gastos de residencia, gastos de etiqueta y gastos de funcionamiento de oficina, se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

**8º.-** Durante el período de duración de la presente misión diplomática, a los efectos de lo establecido por el artículo 89 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019, el oficial general designado tendrá destino en el Ministerio de Defensa Nacional.

**9º.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden al oficial general las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

**10º.-** Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

**LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; ERNESTO TALVI.**

## MINISTERIO DEL INTERIOR

2

## Resolución 428/020

Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, como Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, al Licenciado Jaime Alejo Saavedra Delle Piane.

(1.554)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 1° de Marzo de 2020

**VISTO:** que con fecha 01 de Marzo de 2020 y de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes, asume el cargo de Presidente de la República, el Doctor Luis Alberto LACALLE POU.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley Nro. 19.355 de 30 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

RESUELVE

**1°.- DESÍGNASE** a partir del día 1° de Marzo de 2020, como Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, al Licenciado Jaime Alejo SAAVEDRA DELLE PIANE, Cédula de Identidad Nro. 1.834.245-0.

**2°.- PUBLIQUESE**, notifíquese, comuníquese.  
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA.

3

## Resolución 431/020

Acéptase la renuncia como Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, con fecha 1° de abril de 2020, del Sr. Jaime Alejo Saavedra Delle Piane.

(1.557)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 1° de Abril de 2020

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 01 de marzo de 2020 por la cual se designa como Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado al Señor Jaime Alejo SAAVEDRA DELLE PIANE.

**RESULTANDO:** la renuncia presentada por el citado funcionario mediante nota de fecha 01 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:** que nada obsta para acceder a la solicitud formulada.

**ATENTO:** a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE

**1°.- ACEPTASE LA RENUNCIA** como Director General de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado con fecha 01 de abril de 2020, al señor Señor Jaime Alejo SAAVEDRA DELLE PIANE, Cédula de Identidad Nro. 1.834.245-0.

**2°.- NOTIFIQUESE** y comuníquese.  
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

## Resolución 432/020

Desígnanse Gobernadores Titular y Suplente ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), a la Ministra de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche y al Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, respectivamente.

(1.558)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 6 de Abril de 2020

**VISTO:** la necesidad de designar a los Gobernadores Titulares y Suplentes, los cuales representarán a la República Oriental del Uruguay ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

**RESULTANDO: I)** que por la Ley N° 10.883, de 2 de enero de 1947, la República Oriental del Uruguay aprobó el Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

**II)** que de conformidad con lo previsto en el Artículo V de referido Convenio Constitutivo, se dispone que el BIRF será administrado por una Junta de Gobernadores, por Directores Ejecutivos, por un Presidente y demás funcionarios y empleados que el Banco determine para el correcto desempeño de sus funciones.

**III)** que asimismo, el referido artículo establece que la Junta de Gobernadores estará formada por un Gobernador Titular y un Gobernador Suplente, designados por cada miembro en la forma que éste determine, desempeñando dichos cargos por un periodo de cinco (5) años, sujetos al arbitrio del miembro que los designe, pudiendo ser nombrados nuevamente para el desempeño de dicho cargo.

**IV)** que por el Decreto-Ley N° 14.546, de 22 de julio de 1976, la República Oriental del Uruguay aprobó el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

**V)** que de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Convenio Constitutivo referido en el numeral anterior, se dispone que la IFC tendrá una Asamblea de Gobernadores, una Junta de Directores, un Presidente de la Junta de Directores, un Presidente y los demás funcionarios y empleados que la Corporación determine.

**VI)** que asimismo, de conformidad con el artículo antes citado, se dispone que el Gobernador Titular y Gobernador Suplente del Banco, designado por un país miembro del BIRF que sea también miembro de la Corporación, será Gobernador Titular o Gobernador Suplente "ex officio", respectivamente, de la Corporación, a menos que el país respectivo indique lo contrario.

**VII)** que por la Ley N° 16.318, de 27 de octubre de 1992, la República Oriental del Uruguay aprobó el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

**VIII)** que de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 del Capítulo V del referido Convenio Constitutivo, se dispone que el MIGA será administrado por un Consejo de Gobernadores, por Directores Ejecutivos, por un Presidente y demás funcionarios y empleados que el Organismo determine para el correcto desempeño de sus funciones.

**IX)** que asimismo, las normas antes citadas establecen que el Consejo de Gobernadores estará formado por un Gobernador Titular y un Gobernador Suplente designados por cada miembro en la forma que éste determine.

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente designar a la Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas como Gobernadores Titulares y Suplentes, respectivamente, ante los mencionados organismos financieros internacionales.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designanse Gobernadores Titulares y Suplentes ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), a la Ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche y al Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, respectivamente.

2º.- En lo concerniente al Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

3º.- Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de realizar las respectivas comunicaciones. Cumplido, archívese .

**LACALLE POU LUIS; ERNESTO TALVI.**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA**

**5**

**Resolución 430/020**

Designase como Director Nacional de Descentralización y Coordinación Departamental de la Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Sr. Carlos Augusto Rydstrom Henderson.

(1.556)

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 2 de Marzo de 2020

**VISTO:** el comienzo de un nuevo período de Gobierno;

**CONSIDERANDO:** pertinente designar en el cargo de Director Nacional de Descentralización y Coordinación Departamental de la Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Sr. Carlos Augusto Rydstrom Henderson;

**ATENTO:** a lo preceptuado por el artículo 182 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase Director Nacional de Descentralización y Coordinación Departamental de la Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca al Sr. Carlos Augusto Rydstrom Henderson C.I. 4.442.230-9, a partir del 1º de marzo de 2020.

2º.- Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE.**

**6**

**Resolución 435/020**

Designase como Director General de Servicios Agrícolas del MGAP, al Ing. Agr. Leonardo Antonio Olivera Uriarte.

(1.561)

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 6 de Abril de 2020

**VISTO:** el comienzo de un nuevo período de Gobierno;

**CONSIDERANDO:** pertinente designar en el cargo de Director General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ing. Agr. Leonardo Antonio Olivera Uriarte;

**ATENTO:** a lo preceptuado por los artículos 304 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 y 56 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase Director General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ing. Agr. Leonardo Antonio Olivera Uriarte, Cédula de Identidad N° 3.295.237-0, a partir del 16 de marzo de 2020.

2º.- Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE.**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA**

**7**

**Resolución 434/020**

Modifícase la Resolución Ministerial 172/20 de 1º de abril de 2020, relativa a la designación como Director Nacional de Minería y Geología del Sr. Marcelo Pugliesi Sebastiani.

(1.560)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 6 de Abril de 2020

**VISTO:** que se solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 172/20 de 1º de abril de 2020;

**RESULTANDO:** que por el mencionado acto se designó como Director Nacional de Minería y Geología al Sr. Marcelo Pugliesi Sebastiani;

**CONSIDERANDO:** I) que según informa la Asesoría Jurídica de Presidencia de la República, se padeció error en la normativa citada en el ATENTO;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial N° 172/20 de 1º de abril de 2020, referida en el Visto de la presente Resolución, en el sentido de

ajustar el ATENTO donde dice: "en el artículo 300 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996", debería decir "por el literal d) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 y sus modificativas".

2º.- Comuníquese. Cumplido archívese.  
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS  
8

Resolución 433/020

Modifícase el numeral 1º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo TO/8 de 19 de marzo de 2020.

(1.559)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 6 de Abril de 2020

**VISTO:** la resolución del Poder Ejecutivo TO/8 de 19 de marzo de 2020; **RESULTANDO:** que por dicha Resolución se designó como Director Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al C/N Alberto Paolini Rasquin C.I. Nº 3.080.442-6, Credencial Cívica NIB Nº 15.670;

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente consignar el nombre completo de dicho Jerarca;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Modifícase el Numeral 1º de la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo TO/8 de fecha 19 de marzo de 2020, en el sentido que donde dice: "C/N Alberto Paolini Rasquin" debió decir "C/N (R) Marcos Alberto Paolini Rasquin".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.  
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
9

Resolución 437/020

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna) Nº 65 de 19 de marzo de 2020, relativa a la designación como Subdirector General de la Salud del MSP, de la Dra. María Luján Giudici Ceballos.

(1.563)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 8 de Abril de 2020

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna) Nº 65 de 19 de marzo de 2020 ;

**RESULTANDO:** que por la misma se dispuso designar como Subdirector General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, a la Doctora María Luján GIUDICI CEBALLOS (C.I. 2.998.203 -3 , C.C. QAA 47164).

**CONSIDERANDO:** I) que se padeció error al indicar la fecha de toma de posesión;

II) que corresponde ajustar el texto de la citada Resolución;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna) Nº 65 de 19 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Designase Sub director General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, a la Doctora María Luján GIUDICI CEBALLOS (C.I.2.998.203 -3, C.C. QAA 47164), a partir del 2 de marzo de 2020.

2º.- Comuníquese, publíquese.  
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

10

Resolución 438/020

Designase como Director Departamental de Salud de Treinta y Tres del Ministerio de Salud Pública, al Dr. José Quintin Olano Llano, en forma provisoria por el término de dos meses.

(1.564)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 8 de Abril de 2020

**VISTO:** que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Departamental de Salud de Treinta y Tres del Ministerio de Salud Pública ;

**CONSIDERANDO:** que el Dr. José Quintin Olano Llano reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo, en forma provisoria por el término de dos meses;

**ATENTO:** a lo establecido por el Artículo 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República y el Artículo 282º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Designase como Director Departamental de Salud de Treinta y Tres del Ministerio de Salud Pública, al Dr. JOSÉ QUINTIN OLANO LLANO (C.I. 2.656.935-7 ) (C.C. FAA 37100), en forma provisoria por el término de dos meses.

2º.- Comuníquese, publíquese.  
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL  
11

Resolución 429/020

Designase en el cargo de Subdirector Nacional de Empleo, al Sr. Ercilio Gustavo Toledo Cataldi.

(1.555)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de Marzo de 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;



**RESULTANDO:** I) que se encuentra vacante la función de Subdirector Nacional de Empleo;

II) que el Sr. ERCILIO GUSTAVO TOLEDO CATALDI, titular de la Cédula de Identidad N° 1.728.188-1, Credencial Cívica CJA 22022, posee probada idoneidad técnica;

**CONSIDERANDO:** que la citada norma crea un cargo de particular confianza denominado Subdirector Nacional de Empleo, en la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social";

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 4o del artículo 60 de la Constitución de la República y por el artículo 474 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.- DESÍGNASE** en el cargo de Subdirector Nacional de Empleo, al Sr. **ERCILIO GUSTAVO TOLEDO CATALDI**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.728.188-1, Credencial Cívica CJA 22022.

**2°.- COMUNÍQUESE**, etc.-  
**LACALLE POU LUIS**; PABLO MIERES.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**12**

**Resolución 436/020**

Modifícase el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020, relativa a la designación en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA, del Sr. Eduardo Andrés López.

(1.562)

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 6 de Abril de 2020

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** I) que por la citada resolución se designó en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Sr. Eduardo Andrés López;

II) que se padeció un error involuntario al establecer la formación Técnica del mencionado Director;

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente subsanar el error padecido y modificar el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Modifícase el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 1°.- "Desígnase en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al señor Eduardo Andrés López, Cédula de Identidad N° 1.398.828-7 Credencial Cívica Serie DAA N° 87.856.-

**2°.- Comuníquese**, etc.-

**LACALLE POU LUIS**; IRENE MOREIRA.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**13**

**Resolución 5.182/019**

Déjase sin efecto la Resolución 4267/2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la incorporación de la Sra. Noelia Cecilia Correa Lado a la Unidad de Asistencia Integral.

(1.535)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO**

Montevideo, 21 de Octubre de 2019

**Visto:** la gestión formulada por la Sra. Noelia Cecilia Correa Lado, en cuanto a dejar sin efecto su pase a cumplir funciones a la Unidad Ejecutora 087- Asistencia Integral;

**Resultando:** que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas N° 4267/2019 del 27/08/2019, por efecto del procedimiento de "que pase a cumplir funciones" se incorporó a la Sra. Noelia Cecilia Correa Lado a la U.E 087 - Asistencia Integral, adjudicándole nuevo correlativo en dicha dependencia para efectivizar su pase;

**Considerando:** que en virtud de la voluntad expresada por la funcionaria y el visto bueno de la Gerencia Administrativa y la Dirección de la Región Sur, se estima pertinente dejar sin efecto la resolución adoptada y que la Sra. Noelia Cecilia Correa Lado vuelva a la U.E 005 - Hospital Maciel;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1°) Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas N° 4267/2019 de fecha 27 de Agosto de 2019 por la cual se incorporó a la Sra. NOELIA CECILIA CORREA LADO, a la U.E 087 - Asistencia Integral;

2°) Establécese que el cargo de la citada funcionaria seguirá dependiendo de la U.E 005- Hospital Maciel.

3°) Notifíquese. Comuníquese a las Unidades Involucradas, y a la División Remuneraciones de ASSE a efectos de realizar las modificaciones pertinentes en los correlativos de la funcionaria a efectos del cobro de sus haberes en tiempo y forma.

Res: 5182/2019

Ref. 29/005/2/355/2019

SC/ja.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**14**

**Resolución 6.495/019**

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Eduardo Lima.

(1.536)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO**

Montevideo, 8 de Enero de 2020

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de

información pública al amparo de la Ley N° 18.381 presentada por el Sr. Eduardo Lima;

**Resultando:** I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

**Considerando:** que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Eduardo Lima.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6495/2019

/fv

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

**15**

**Resolución 6.496/019**

Prorrógase por el plazo de veinte días para contestar la solicitud del Sr. Elio García Clavijo, de acuerdo al art. 15, inc. 2º de la Ley 18.381.

(1.537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Enero de 2020

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley N° 18.381 presentada por el Sr. Elio García Clavijo;

**Resultando:** que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008;

**Considerando:** que se estima pertinente prorrogar el plazo de contestación de acceso a la información pública solicitada;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud del Sr. Elio García Clavijo, de acuerdo al Artículo 15, inciso 2º de la Ley N.º 18.381.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6496/2019

/fv

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

**16**

**Acta Extraordinaria 36**

Considérase la 36ª Sesión Extraordinaria.

(1.568)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

**ACTA EXTRAORDINARIA No. 36**

En la ciudad de Montevideo, el nueve de enero del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su trigésima sexta sesión extraordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dra. Gabriela Medina, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Alejandro Lanza, Asistente Legal del Directorio de ASSE.

Se deja constancia que los señores Directores, Dra. Marlene Sica y Lic. Pablo Cabrera, suspenden su licencia reglamentaria a efectos de poder asistir a la presente sesión extraordinaria.

Siendo las 9:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

**ASUNTOS A TRATAR**

1. Actuaciones referentes a IMAE en Hospital de Tacuarembó.

Los representantes del Poder Ejecutivo informan que: en el marco de las definiciones de seguir avanzando en decisiones de orden estratégico para el desarrollo del país en diversas áreas, como la descentralización real, la profundización de la reforma de la salud, el fortalecimiento del eje público y la descentralización académica de los recursos humanos en salud, el Sr. Presidente de la República solicitó dar impulso para que se concrete la extensión del IMAE Cardiológico del Hospital de Clínicas en el Hospital de Tacuarembó, tratándose de un proceso que se viene desarrollando, madurando y trabajando desde hace bastante tiempo.

En tal sentido, en las últimas jornadas se intensificaron las reuniones para la concreción de tal hecho. Así, el pasado viernes 3 de enero se trabajó en el Ministerio de Salud Pública, planteando A.S.S.E. algunas interrogantes sobre el funcionamiento y otros aspectos, respecto al documento que se había presentado oportunamente.

A efectos de seguir avanzando en el tema se acordó una nueva reunión que se llevó a cabo el día martes próximo pasado en el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se planteó un escenario diferente hacia la concreción del IMAE y se trabajó en un nuevo documento a ser revisado por las partes. Analizado el mismo, A.S.S.E. en el día de ayer elevó una serie de consideraciones y correcciones al Ministerio de Salud Pública, acordadas con la Dirección del Hospital de Tacuarembó. Esa propuesta fue recogida parcialmente en el documento devuelto por el Ministerio de Salud Pública.

En síntesis, el Fondo Nacional de Recursos tiene que analizar el documento de extensión del IMAE del Hospital de Clínicas al Hospital de Tacuarembó y el borrador de este acuerdo.

Como hay temas fundamentales que no se registran en el acuerdo, entendiéndose a vía de ejemplo que es indispensable que el IMAE realice procedimientos de cirugía cardíaca, se consultó al Sr. Ministro de Salud Pública, quien expresó que la cirugía cardíaca está incorporada dentro de la extensión del IMAE. Es más, entiende que la misma está implícita en la definición del objeto ya que no se excluye

ningún procedimiento de los autorizados al IMAE del Hospital de Clínicas; y además se autoriza específicamente la contratación de cirujanos cardíacos.

Desde A.S.S.E. se quiere dejar constancia que se ha invertido en infraestructura y equipamiento para la constitución del IMAE, cumpliendo con los requisitos requeridos para su funcionamiento por parte del FNR y del MSP. En tales términos existe la voluntad de aprobar el convenio.

La señora Representante de los Usuarios, Natalia Pereyra, expresa que tiene que ser un proyecto distinto al de Salto y determinar desde el punto de vista presupuestal que impacto tiene que sea por el plazo de un año. Le preocupa que no quede como una irresponsabilidad establecer que el plazo sea de un año; es importante que se muestre el interés de medir pero también lo es establecer la continuidad de este proyecto, por la importancia que tiene para los usuarios del norte del país. Entiende que debe establecerse en el documento que la extensión del IMAE del Hospital de Clínicas es en todos sus aspectos, en forma integral.

El señor Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera agradece esta convocatoria para que se produzca la participación de todos y expresa que este proceso tiene una historia, en la que hubo que pelear por los trabajadores para apoyar expresamente a Tacuarembó y entender el proceso de fortalecimiento del sector público en este tema. Se discutió cuando se le dio la oportunidad a Salto cuando se entendía que debía darse la oportunidad a Tacuarembó. No cuestiona la palabra de una autoridad, pero plantea que se están tomando decisiones en base al compromiso de la palabra dada, porque esto no está por escrito; será en base a la palabra dada, que no es lo mismo. Se trata de la palabra dada de un Decano y un Ministro. Por otra parte, entiende que se da un avance concreto en lo que significa un IMAE en el norte del país, pero aclara que sin intervención quirúrgica no hay IMAE. Expresa que se buscó garantizar que acá se discutió de proteger a A.S.S.E. y de que el usuario sea operado en Tacuarembó. Sobre esa base apoya el documento. En el concepto político de fondo se ha apostado al fortalecimiento del sector público - público y dentro de esto la intervención de la Universidad de la República en lo que es la formación profesional en el interior del país.

Actuaciones referentes a aprobar el Convenio Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República (Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la extensión del IMAE Centro Cardiovascular del Hospital de Clínicas en el Hospital de Tacuarembó, cuyo texto se agrega como anexo y forma parte integral de esta resolución; bajo las condiciones establecidas en el Considerando I de la parte expositiva.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 62/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Se aprueba por unanimidad. (5/5)

Siendo las 10:45 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

## 17

### Acta Extraordinaria 38/020

Considérase la 38ª Sesión Extraordinaria.

(1.567)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

#### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 38

En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su trigésima octava sesión extraordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagnó.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Participan: Dra. Marlene Sica y Esc. Julio Martínez.

Siendo las 15:30 horas se da por iniciada la sesión.

#### ASUNTOS A TRATAR

1. Actuaciones referentes a designación de Vicepresidente y Vocal del Directorio de ASSE, Dr. Marcelo Sosa y Coronel (R) Enrique Montagnó.

El Dr. Leonardo Cipriani, dio la bienvenida quienes lo acompañarán en su gestión, al tiempo que agradeció a la ex Vicepresidenta y ex Vocal de ASSE, Dra. Marlene Sica y Esc. Julio Martínez, por la manera en que se llevó adelante la transición. De la primera, valoró especialmente su amor por la institución y claridad, mientras que, del segundo, su orden y capacidad profesional y humana.

La Dra. Sica, expresó que finalizaron un período de 2 años y 20 días muy intensos y gratificantes, con altibajos, enojos y alegrías, pero en el contexto de un trabajo que se llevó adelante con un equipo formidable presidido por el Dr. Marcos Carámbula deseándole a los nuevos Directores que ojalá puedan constituir un equipo sólido, porque esa es la fórmula.

En tanto, el Esc. Julio Martínez, señaló que las decisiones que se toman en el Directorio de ASSE, impactan en la atención sanitaria de casi la mitad de los uruguayos, pero también en el Sistema Nacional Integrado de Salud. Desea el mayor de los éxitos, subrayando, que de ello precisamente depende todo el sistema de salud.

Tanto la Dra. Sica como el Esc. Martínez, destacaron el gran capital humano de ASSE, con gente comprometida, que se desvela por la salud.

Por su parte, el Vicepresidente, Dr. Marcelo Sosa, expresó su beneplácito por volver a la Institución, a su parecer, la más importante del Estado; ahora para cumplir otra función y como siempre dar lo mejor. Resaltó que están asumiendo en circunstancias muy difíciles, que van a requerir de un esfuerzo mayor de quienes ahora están tomando la posta.

En ese sentido, extendió ánimo y apoyo a todos los funcionarios, en estos días y los que se vienen, ya que es importantísimo el capital humano que tiene la Institución para protegernos de esta situación tan particular que estamos atravesando en el país.

Asimismo, agradeció al Presidente de la República por la confianza dispensada y a su familia.

El Vocal del Directorio, Cnel. (R) Enrique Montagnó, agradeció al Poder Ejecutivo, la posibilidad de integrar el Directorio, que implica un desafío muy importante. Considera que trabajar en equipo, con lealtad, honradez y buena gestión, permitirá llevar adelante la contingencia

# IMPOmultimedia

[impo.com.uy/multimedia](http://impo.com.uy/multimedia)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)

IMPO



relacionada al COVID-19 y continuar con los servicios que atienden a las personas más necesitadas y carenciadas, haciendo un especial énfasis en el cuidado a los que cuidan. Abogó por la unidad del equipo, al tiempo que afirmó que tenemos que poner manos a la obra y empezar a trabajar en la coyuntura sanitaria en la que se asume.

2. Actuaciones referentes a declarar el Directorio de ASSE en sesión permanente, ante la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1316/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagnó, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado.

## 18 Acta Ordinaria 573

Considérase la 573ª Sesión Ordinaria.

(1.566)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### ACTA No. 573

En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de marzo del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima septuagésima tercera sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagnó.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 15:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Se recibe a la Cra. Gabriela Barragán, adjunta a la Gerencia Administrativa, a los efectos de evacuar dudas sobre el proyecto de procedimiento de donaciones en la marco del plan de contingencia COVID - 19 y solicitar informe sobre compras a nivel central y por unidades ejecutoras hasta el 25 de marzo.

Se toma conocimiento. (3/3)

### ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Extraordinaria Nro. 37, correspondiente al día 18 de marzo de 2020.

2. Aprobación de Acta Extraordinaria Nro. 38, correspondiente al día 25 de marzo de 2020.

### ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a Auditorías en ASSE.

26/3/20- Con las consideraciones vertidas en sala por los señores Directores y en virtud de la contingencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus producida por el COVID-19, se entiende pertinente postergar el tratamiento del tema y pasarlo a estudio de los señores Directores.

Oportunamente vuelva. (3/3)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica ante los recursos interpuestos por INSUR S.R.L. contra la resolución de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Plan de Inversiones del Centro Auxiliar de Las Piedras N° 103/2019 por la cual

se adjudicó la Licitación Pública N° 2/2019 para la "construcción de la Obra de la Nueva Emergencia, Laboratorio y Cuartos Médicos del Centro Auxiliar de Las Piedras", a la oferente FILIPIAK INGENIERIA S.R.L.

Considerando que la Comisión actuó conforme a derecho y de conformidad con los dictámenes técnicos emitidos por la Coordinación del Departamento de Arquitectura Metropolitana en materia de su competencia, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 671/20- Res: 712/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos contra la resolución de la Gerencia General de ASSE, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 4854/2017 del 5/12/2017, por la empresa FATIREL S.A. (respecto a los ítems 9 y 10) y de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa NIKO (respecto a los ítems 7, 8, 9 y 10) en relación a la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2016 de suministro de víveres frescos con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando que respecto a los ítems 7, 8, 9 y 10 de la referida Licitación, la Administración actuó conforme a derecho y con criterio de buena administración y conveniencia por lo que corresponde mantener el acto impugnado en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio por la firma FATIREL S.A. para ante el Poder Ejecutivo y proceder con la notificación del acto impugnado por la firma NIKO en virtud de haberse agotado irregularmente la vía administrativa respecto de sí, no procediendo la sustanciación del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Ref: 221/18- Res: 514/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

4. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio de Complementación de servicios de Urgencia y Emergencia recíproco de Adultos, camas de CTI polivalente adultos y camas de cuidados moderados en Casa de Galicia.

Ref.: 29/068/3/6534/2018/0/0- Res: 1076/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

5. Actuaciones referentes a autorizar la enajenación de la cuotaparte perteneciente a ASSE respecto del inmueble padrón N° 417.220/301, del Departamento de Montevideo, a la Sra. Daniela Sosa Aragona por la suma de \$ 1.652.634

Res: 1077/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

6. Actuaciones referentes al Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de los haberes dispuesto al Sr. Elías Waldemar Roblero, perteneciente al Laboratorio Dorrego.

Ref.: 29/068/1/231/2017

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

7. Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo de la Técnico III Lic. en Enfermería Sra. María del Carmen López Brandon, de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental de Artigas, a partir del 28/03/2019.

Ref: 015/3/60/15 - res: 1066/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

8. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1º de Marzo de 2020 en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución.

Transfírase del Grupo 5 "transferencias" al grupo 0 "Retribuciones personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Ref: 1683/20 - Res: 863/20

Se aprueba por Art. 7º de la Ley 18.161.

9. Actuaciones referentes a autorizar a la Unidad Asistencial Nueva



Palmira perteneciente a la Unidad Ejecutora 048 - RAP Colonia a aplicar a los funcionarios comprendidos en el proyecto elaborado desde el Observatorio de Recursos Humanos a que se hace mención en el acuerdo suscrito el 16/11/2015, un régimen especial de descanso que comprende cada tres días trabajados uno de descanso, manteniendo la carga horaria diaria que estos tenían.

Establécese que el plazo será de un año, prorrogable por igual período previa evaluación.

Res: 1218/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

10. Actuaciones referentes a autorizar la prórroga del pago de \$ 25.000 mensuales a la Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata (Hogar Valdense Sarandí), por un período de 15 meses; a efectos de cubrir los gastos de internación del hijo de la Sra. Sonia Vázquez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1316/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

#### ASUNTOS APROBADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ASSE al amparo del Artículo 7° de la Ley 18.161

1. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1° de Marzo de 2020 en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución.

Transfírase del Grupo 5 "transferencias" al grupo 0 "Retribuciones personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 863/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a autorizar la prórroga del pase en comisión a la Intendencia de Canelones, de la Especialista VII Especialista Sra. Marta Cristina Álvarez Pereyra perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE hasta el final del presente mandato.

Ref: 1669/2020 - Res: 1308/20

26/3/20- Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

2. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes para desempeñar tareas en la Secretaría del Sr. Gonzalo Mujica, de la Sra. Lidia Elena Ramírez Bermúdez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, a partir del 15/02/2020 al 14/02/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1320/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

3. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes para desempeñar tareas en la Secretaría del Sr. Sergio Mier, del Sr. Pablo Nicolás Reyes Ferreño perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, a partir del 1/03/2020 hasta el 01/03/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1464/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

4. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes para desempeñar tareas en la Secretaría del Sr. Rúben Bacigalupe, de la Sra. Paula Diamela Luzardo Revetria perteneciente a la Unidad Ejecutora 045, hasta el 14/02/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1465/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

5. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la ley 19.670 de fecha 15/10/2018 el cargo que ocupa el funcionario Sr. Christian David Genta Valeron, Tec. II Lic. en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur a partir del 01/04/2020.

Establécese que el referido funcionario deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del

18/12/2022, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Ref: 006/225/18 - Res: 1092/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

6. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley No. 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscrito por el organismo y Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Ref: 2150/2020 - Res: 855/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

7. Actuaciones referentes a ampliar la resolución del Directorio de ASSE N° 1246/20 de fecha 11/03/20 estableciendo que el pase en comisión de la Dra. Laura Martínez al Ministerio de Salud Pública es a partir del 02/03/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1443/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

##### I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica, por encontrarse dirigidos contra un acto no procesable, los recursos interpuestos por el Sr. Pablo Martín Costabel Ormeño, contra el informe del Director del Hospital Pasteur de fecha 12/08/2019, donde se expide a favor de la propuesta de su destitución en el sumario administrativo que se le instruye por la causa de inasistencias injustificadas.

Franquease el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1428/19- Res: 1214/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por la Sra. Claudia Bique Da Silva, contra la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo No. 345/18, que convalida lo actuado por el tribunal en el Llamado a aspirantes para desempeñar la función de Auxiliar de Registros Médicos, al amparo del artículo 256 de la Ley No. 18.834.

Considerando que los agravios expresados por la interesada no son suficientes a los efectos de modificar el acto resistido, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1591/18- Res: 874/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la Sra. Lourdes Gabriela Rodríguez Leone contra la Resolución dictada por el Directorio de ASSE No. 3156/18, por la cual se la destituyó de sus funciones como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", por la causal de ineptitud física y de la solicitud de la suspensión de la ejecución del referido acto administrativo.

Considerando que se instruyeron los trámites correspondientes y se respetó las garantías del debido proceso, los concluyeron con la destitución de la compareciente, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Servicio Civil, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión del acto impugnado.

Ref: 199/16- Res: 1104/20

26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

##### II) VARIOS

1. Actuaciones referentes a cesar la suspensión temporaria y retención de mitad de haberes, dispuesta a la Dra. Mariana Alejandra Laguna Andrade.

Ref: 29/068/3/1663/2020- Res: 1305/20  
26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Intendencia de Salto, por el cual la citada Intendencia otorga en comodato una fracción de terreno urbano de la localidad Catastral Salto, empadronado con el número 37.653, con destino a la construcción e instalación de una Policlínica "Nuevo Policlínico UBA 6".

Ref: 4115/18 - Res: 1230/20  
26/3/20 - se posterga el presente punto. (3/3)

### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto al funcionario Hernán Santos, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana.

Ref: 29/068/1/482/2019  
26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

2. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto a la funcionaria Ana Inés Navarro Igenes, perteneciente a la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano.

Ref: 29/068/1/1282/2019  
26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

3. Actuaciones referentes a informe en relación a inconvenientes que se presentaron en los pisos del Hospital de Colonia.

Ref: 29/068/3/1596/2020  
26/3/20 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

4. Actuaciones referentes a cambios en los Equipos de Trabajo de Presidencia del Directorio:

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por el Dr. Miguel Fernández Galeano como Adjunto a la Presidencia del Directorio de ASSE.

Agradécese los servicios prestados.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1444/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Asistente del Directorio de ASSE, al Sr. Carlos Ponce.

Agradécese los servicios prestados.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1445/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presenta por el Dr. Jorge Daniel Cerdeña.

Cese como Encargado de la Dirección de Auditoría y Transparencia de ASSE.

Agradécese los servicios prestados.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1468/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes al pase del Sr. José Luis Soca Ocampo, a cumplir funciones como chofer en la oficina de la Representante de los Usuarios en el Directorio de ASSE.

26/3/20- Se posterga el presente punto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Adjunta a la Presidencia del Directorio de ASSE, a la Sra. Estefanía Tartaglia Ibarra, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la Sra. Tartaglia en la Estructura Salarial de ASSE.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1460/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Asistente de la Presidencia del Directorio de ASSE, al Sr. Jorge Luis Vidal Acosta.

Inclúyase al Sr. Vidal en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1461/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a confirmar en las funciones de Asistente a la Presidencia del Directorio de ASSE, a la Sra. Andrea Amankay Iltis Mariatti.

Mantiénesse la carga horaria de 40 horas semanales.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1455/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a confirmar en las funciones de Asistente a la Presidencia del Directorio de ASSE, a la Sra. Verónica Gabriela Villar Broncini.

Mantiénesse la carga horaria de 40 horas semanales.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1454/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

### ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por el Gerente General de ASSE Dr. Alarico Rodríguez de León, perteneciente a la UE 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1502/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar en la función de Gerente General de ASSE, al Dr. Eduardo Henderson Alfieri.

Autorízase la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834, perteneciente a la UE 068- ASSE.

Inclúyase al citado Profesional en la Estructura Salarial de ASSE.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1503/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

2. Actuaciones referentes a aprobar el Procedimiento para la aceptación de donaciones en el marco del plan de contingencia COVID-19, el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1516/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

3. Actuaciones referentes a Oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, elevando consulta respecto a situación de los Representantes Sociales en el Directorio de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 137/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

4. Actuaciones referentes a ampliar las resoluciones N° 794/2011 y sus modificatorias N° 3105/2011 y 930/2020 dictadas por el Directorio de ASSE con fecha 23/03/11, 16/11/11 y 04/03/2, por un plazo de 90 días, según el siguiente detalle:

- Extender la excepción dispuesta por la resolución 930/20, amparando las suplencias necesarias en todos los servicios asistenciales de ASSE, siempre que se haya cumplido la etapa de convocatoria a todos los suplentes de ranking vigente y luego de realizar las posibles redistribuciones de personal dentro de la UE.

- Autorizar el pago de la totalidad del período de contratación indicado en el documento (anexo de suplente) al trabajador que por afectación de salud en forma superviniente a su contratación relacionada a COVID 19, o indicación médica de cuarentena, le impida el cumplimiento de las tareas.

- Autorizar la validación del documento "Anexo I" para la gestión del pago, cuando el mismo no haya sido firmado por el suplente, por causa de una certificación o medida de cuarentena

- Habilitar la contratación de otro suplente, en forma excepcional por el período de contratación que el suplente afectado no pueda cumplir, por las causas expresadas

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1524/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

5. Actuaciones referentes a designar como Adjunta a la Vice -

Presidencia del Directorio de ASSE a la Sra. Mónica Sugo Mello con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la Sra. Sugo en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1498/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Adjunto a la Vice - Presidencia del Directorio de ASSE al Dr. Martín Ponce Fernández, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Profesional en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1497/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

6. Actuaciones referentes a designar como Adjunto al Vocal del Directorio de ASSE al Dr. Fernando Silva Pippi, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Profesional en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1509/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Adjunto al Vocal del Directorio de ASSE al Sr. Sebastián Richieri Pizzolanti con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Richieri en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1510/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Adjunto al Vocal del Directorio de ASSE al Sr. Eduardo Pin Bascou con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Pin en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1508/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Asistente al Vocal del Directorio de ASSE a la Esc. María Agustina Patrone Moreno con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la Profesional en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1507/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Secretaria al Vocal del Directorio de ASSE a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la Sra. Arrambide en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1506/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Actuaciones referentes a designar como Secretaria al Vocal del Directorio de ASSE a la Dra. Karina Dos Santos García con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la Profesional en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1511/20, que figura en el anexo adjunto. (3/3)

Siendo las 18.30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagnó, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado.

19

## Resolución 848/020

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Florida, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Centro Departamental de Florida, ocupado por la funcionaria Sra. María Noel Balarini Palermo.

(1.541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

**Visto:** que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Maria Noel Balarini Palermo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida;

**Considerando:** que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, donde efectivamente cumple tareas;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería. (Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1265), ocupado por la funcionaria Sra. Maria Noel Balarini Palermo;

2) Asignase a la Sra. Maria Noel Balarini Palermo, el correlativo N° 477 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

Res.: 848/2020

Ref.: 29/068/3/11151/2019

SC. / ar

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

## Resolución 1.076/020

Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios a celebrarse entre Casa de Galicia y ASSE para servicios de Urgencia y Emergencia recíproco de Adultos, Camas de CTI polivalente adultos y camas de cuidados moderados en Casa de Galicia.

(1.538)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

**Visto:** el proyecto de Convenio de Complementación a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y Casa de Galicia para la Gestión de Camas de Cuidados Moderados;

**Resultando:** I) que el objeto es implementar un convenio de complementación de servicios de Urgencia y Emergencia recíproco de adultos, camas de cuidados moderados a efectos de realizar un adecuado control de la facturación;

II) que el convenio tendrá el plazo de un (1) año el cual comenzará a regir el primer día luego de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas y pudiéndose renovar por un plazo similar previo acuerdo





de partes con antelación y vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquier prórroga;

**Considerando:** I) que cuenta con el visto bueno del Ministerio de Salud Pública y del Tribunal de Cuentas de la República;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el citado Convenio;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios a celebrarse entre Casa de Galicia y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cual luce adjunto y forma parte de la resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, Direcciones Regionales, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, la División Notarial de A.S.S.E. y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 6534/2018

Res.: 1076/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO,  
CASA DE GALICIA**

En la ciudad de Montevideo, el día de      de 2019, SE REUNEN:

POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por el Dr. MARCOS CARÁMBULA y por la Da. MARLENE SICA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: CASA DE GALICIA (en adelante CG) representada en este acto por el Sr. MANUEL RAMOS y por la Esc. ALICIA BARBANI en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Colonia 1474 de la ciudad de Montevideo QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio de complementación.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO es el principal prestador estatal de atención integral de la salud \* con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud (\* Atención Integral a la Salud: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno).

CASA DE GALICIA es una Institución de Asistencia Médico Colectiva Privada que brinda atención integral a sus usuarios en diversos puntos del territorio nacional.

SEGUNDO. OBJETO

Implementar un convenio de complementación de servicios entre ASSE y CASA DE GALICIA para servicios de Urgencia y Emergencia recíproco de Adultos, Camas de CTI polivalente adultos y camas de cuidados moderados en Casa de Galicia.

TERCERO. OBLIGACIONES DE ASSE.

ASSE se obliga a brindar:

\* Asistencia en Puertas de Urgencia y Emergencia en donde Casa de Galicia no esté presente o no tenga puerta 24 horas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE CASA DE GALICIA.

CASA DE GALICIA se obliga a brindar:

- \* Puerta de Urgencia y Emergencia
- \* 6 Camas de CTI Polivalentes de Adultos
- \* 10 Camas de Cuidados Moderados

QUINTO. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A BRINDAR.

Los pacientes solo serán derivados por las unidades de asistencia móvil según indicación de la coordinadora de SAME 105 para los usuarios de ASSE.

URGENCIA y EMERGENCIA DE ADULTOS

1- Ingreso en el servicio de admisión de urgencia y emergencia en el proceso triage, diagnóstico, estabilización, tratamiento y derivación.

2- Comunicar la admisión por parte de ASSE a Casa de Galicia en caso de un usuario de dicha Institución.

3- Proceso asistencial, que en definitiva derivará en:

\* Consulta de Emergencia:

Se estabiliza el paciente, se diagnostica, y se le comunica a ASSE o a Casa de Galicia.

\* Consulta de Emergencia con Estudios:

Se estabiliza el paciente, se diagnostica, y se le comunica a ASSE o a Casa de Galicia.

Incluye rutina básica de laboratorio y radiografía:

Hemograma

Orina

Glicemia

Creatininemia

Proteína C reactiva

Una radiografía de tórax frente y perfil o de huesos largos.

Alta a su domicilio, cuando la condición del paciente lo permita.

MEDICACIÓN: El paciente de Casa de Galicia o de ASSE se irá con la medicación que la patología por la cual dicho paciente ingresó y necesite para cubrir los primeros cinco días de tratamiento. Dicha medicación será la que conste en el Vademécum de Primer Nivel de Atención de ASSE.

ASSE y/o CASA DE GALICIA devolverá contra receta la medicación utilizada por los usuarios dentro de los 20 días siguientes a la presentación de las recetas médicas.

SI EL ESTADO CLÍNICO DE UN PACIENTE INGRESADO EN PUERTA DE URGENCIA y EMERGENCIA TANTO EN CASA DE GALICIA COMO EN ASSE REQUIERE CIRUGÍA O ESTUDIO PARA CLÍNICOS ESPECIALIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU PRESTADOR.

PARA USUARIOS DE ASSE ATENDIDOS EN CASA DE GALICIA SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COORDINADORA DE ASSE, Y LA COORDINADORA DE ASSE DEBERÁ INFORMAR A CASA DE GALICIA A QUE UNIDAD EJECUTORA DE ASSE PERTENECE EL PACIENTE.

PARA PACIENTES USUARIOS DE CASA DE GALICIA, SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CASA DE GALICIA.

Casa de Galicia colocará cartelera para señalar en puerta de emergencia, la entrada de los usuarios que serán derivados desde ASSE para su atención.

CAMAS DE CTI POLIVALENTES ADULTOS

Se reservarán 6 camas CTI Polivalente por día para pacientes de ASSE en Casa de Galicia, sin perjuicio de que ASSE pueda requerir camas adicionales.

Estas Camas incluyen las mismas características definidas en la licitación vigente de camas CTI de UCA.

En el caso de intervenciones traumatológicas, se acuerda la

devolución de los fijadores en el plazo de 60 días. En caso de no ser devueltos, los mismos se facturarán a valor de reposición.

En la medida en que las camas de CTI sean ocupadas, las mismas se facturarán de acuerdo a lo descripto en la cláusula sexta.

Cuando un paciente sea dado de alta de una cama CTI se le comunicará a la Coordinadora ASSE tal circunstancia por correo electrónico (o similar). A partir de ese momento, si el paciente no fuera trasladado por parte de ASSE, si el estado clínico del paciente lo permite, deberá pasarse a sala de cuidados moderados.

#### CAMAS DE CUIDADOS MODERADOS

Se reservarán 10 camas de Cuidados Moderados por día para pacientes de ASSE, sin perjuicio de que ASSE pueda requerir camas adicionales.

Estas Camas incluyen: atención médica, enfermería, servicio de hotelería, insumos básicos (material médico quirúrgico, vías, jeringas, sondas, termómetros y otros materiales de uso básico) y rutinas de laboratorio (hemograma completo, azoemia, glicemia, VES, funcional, enzimograma, hepática, orina completa, creatininemia, ionograma y radiología simple). Los Insumos que no se encuentren incluidos deben ser previamente autorizados por la Dirección de la Unidad Ejecutora.

No incluye medicación, resonancias magnéticas, TAC, antibióticos de elevado costo, medicación oncológica, intervenciones quirúrgicas ni otros gastos extraordinarios.

No incluye traslados para servicios que se requieran fuera de Casa de Galicia.

#### SEXTO. - PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

Consulta de Emergencia \$1105  
Consulta de Emergencia con estudios \$2100

#### \*INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:

Derecho a Block Cir. Corriente \$11052  
Derecho a Block Cir. Mayor \$17683  
Derecho a Block Cir. Alta \$24315  
Derecho a Block Cesárea \$16578  
Derecho a Block Cir. Laparoscópica \$17684  
Honorario Cir. Corriente \$20999  
Honorario Cir. Mayor \$35778  
Honorario Cir. Alta \$60788  
Honorario Cesárea \$30946  
Honorario Cir. Laparoscópica \$42104  
Parto \$16578

\* No se incluye medicación de elevado costo como antibióticos, medicación oncológica, otros extraordinarios, insumos específicos de la Cirugía Traumatológica (clavos, placas, tornillos, etc.)

\* No se incluyen técnicas especializadas (electroencefalografías, resonancia nuclear, tomografías, etc.), así como los técnicos que se requieran para desarrollar las mismas y los traslados que se requieran fuera de Casa de Galicia y/o de ASSE.

#### \* ESTUDIOS:

ECO DOPPLER URGENCIA \$2686  
ECO ABDOMEN URGENCIA \$2487  
ECO URINARIO URGENCIA \$2487  
TOMOGRFIA 1 REGION URGENCIA \$4178  
ANGIO TAC URGENCIA \$13329  
FIBROGASTROSCOPIA URGENCIA (CON ANESTESISTA) \$9151  
FIBROCOLONOSCOPIA URGENCIA (CON ANESTESISTA) \$10842  
FIBROBRONCOSCOPIA URGENCIA \$8256  
ELECTRO CARDIOGRAMA \$497

#### CAMAS CTI POLIVALENTES ADULTOS

Camas CTI Polivalentes reservadas categoría 4 ocupadas o disponibles por día \$25420

Camas CTI Polivalentes reservadas ocupadas categorías 1, 2 y 3 por día Cat 1 - \$76259

Cat 2 - \$81998

Cat 3 - \$51188

A estos precios se le aplicara los descuentos pautados en la licitación vigente de UCA para CTI de adultos, con excepción a la cama reservada no ocupada.

#### CAMAS DE CUIDADOS MODERADOS

Sala Internación convencional Reservada libre /día \$8090  
Sala Internación convencional ocupada /día \$8994  
Sala Internación convencional con aislamiento /día \$13492

#### PROPUESTA DE SERVICIOS DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN

Mensualmente se facturará lo que surja de PROPUESTA DE SERVICIOS DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN. A los valores antes mencionados hay que sumarle el 10% de IVA. Las facturas deberán cancelarse mensualmente dentro de los 60 días siguientes de finalizado cada mes.

#### PROPUESTA CAMAS CTI POLIVALENTE ADULTOS

Sobre la facturación que surja de la PROPUESTA CAMAS CTI POLIVALENTE ADULTOS, se otorgará un descuento del 8%. A los valores antes mencionados hay que sumarle el 10% de IVA. Las facturas deberán cancelarse mensualmente dentro de los 60 días siguientes de finalizado cada mes.

Se establecerá una cuenta corriente en donde los DCO no ocupados, quedarán como saldo a favor de ASSE, y en forma semestral se aplicara como descuento cuando ASSE supere la cantidad de DCO consignadas en este convenio.

#### PROPUESTA CAMAS DE CUIDADOS MODERADOS

Mensualmente se facturará lo que surja de los servicios prestados en el marco de la PROPUESTA DE CAMA CUIDADOS MODERADOS ADULTOS. Se otorgará un descuento del 8%. A los valores antes mencionados hay que sumarle el 10% de IVA. Las facturas deberán cancelarse mensualmente dentro de los 60 días siguientes de finalizado cada mes.

El ajuste de precios para este convenio será de cada 6 meses, tomando el IPC acumulado en dicho periodo. El Primer ajuste será a los seis meses de la puesta en marcha del convenio. (Primer día luego de la intervención del gasto por el tribunal de cuentas)

#### SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se conformará una Comisión Técnica de seguimiento de este convenio, la cual estará formada por partes iguales de ambos prestadores. Se reunirán al menos mensualmente para su control de seguimiento, así como interpretar aquellos actos y situaciones que así lo requieran, elevando un acta mensual a las Direcciones de cada Institución involucrada.

#### OCTAVO. - PLAZO

Este convenio tendrá un plazo de 1 año, el cual comenzará a regir el primer día luego de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas y pudiéndose renovar por un plazo similar previo acuerdo de partes con antelación al vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas.

#### NOVENO. - AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES

En cualquier etapa de la vigencia del presente convenio, se podrían incorporar nuevas prestaciones a complementar según surjan de las necesidades de los usuarios previo análisis de la Comisión Técnica de Seguimiento, en rigor de lograr la equidad y accesibilidad en calidad de salud. De incorporar nuevas prestaciones, las mismas serán anexadas

al presente acuerdo con el consentimiento expreso de ASSE y CASA DE GALICIA.

DÉCIMO. El presente Convenio fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha en expediente.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**21**  
**Resolución 1.228/020**

Autorízase al Dr. José González, Director de la Región Este de ASSE, a usufructuar licencia reglamentaria en el período que se determina, quedando Encargadas de la referida Dirección, la Lic. Inés López y la Dra. Laura Ayul.

(1.539)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2020

**Visto:** la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director de la Región Este de A.S.S.E., Dr. José González, en el período comprendido entre el 2/03/2020 hasta el 13/03/2020 inclusive;

**Considerando:** que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Encargadas de la Dirección de Región Este de A.S.S.E. la Lic. Inés López en el período del 02/03/2020 al 06/03/2020 y la Dra Laura Ayul en el período del 09/3/2020 al 13/03/2020 inclusive;

**Atento:** a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase al Dr. José González, Director de la Región Este de A.S.S.E, a usufructuar licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 02/03/2020 hasta el 13/03/2020 inclusive, quedando Encargadas de la referida Dirección, la Lic. Inés López del 02/03/2020 al 06/03/2020 y la Dra Laura Ayul del 09/03/2020 al 13/03/2020 inclusive.

2º) Notifíquese, comuníquese. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 1620/2020

Res: 1228/2020

/ scl

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

**22**  
**Resolución 1.308/020**

Autorízase la prórroga del pase en comisión a la Intendencia de Canelones, de la Especialista VII Especialización, Sra. Marta Cristina Álvarez Pereyra.

(1.540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2020

**Visto:** la solicitud promovida por el Señor Intendente de Canelones Sr. Yamandú Orsi, respecto a la prórroga del pase en comisión de la Sra. Marta Cristina Álvarez Pereyra (C.I. 1.725.821-6), funcionaria perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., quien se viene desempeñando en la referida Intendencia;

**Considerando:** que al amparo del Artículo 15 de la Ley 19.149 de 11/11/2013 que sustituye el inciso primero del Artículo 32 de la Ley Nº 15.851 de 24/12/1986, en la redacción dada por el Artículo 13 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/2005 y 37 de la Ley Nº 18.719, esta Administración se encuentra en condiciones de acceder a lo petitionado;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 23 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la prórroga del pase en comisión a la Intendencia de Canelones, de la Especialista VII Especialista Sra. Marta Cristina Álvarez Pereyra (C.I. 1.725.821-6, Programa 5, Correlativo 22500, Escalafón D, Grado 3) perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. hasta el final del presente mandato.

2º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Remítase oficio a la Intendencia de Canelones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 1669/2020

Res.: 1308/2020

/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**23**

**Resolución 167/020**

Agrégase al Anexo V - "Manual descriptivo de cargos y funciones" vigente según Resolución N.º 083/2016 y modificativas, el perfil del cargo Asesor I - Ciencias Sociales/Economía, Escalafón PC, grado V en el marco de la Unidad Organizativa Políticas Públicas, según el Anexo "Descripción de Cargos".

(1.569\*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO:** La necesidad de contar con recursos humanos adecuados en el Departamento de Políticas Públicas, para asumir los cometidos del organismo.

**RESULTANDO:** 1) Que por Resolución N.º 083/2016 de 16 de febrero de 2016 se aprobó la estructura de cargos y funciones del organismo.

2) Que el Departamento de Políticas Públicas plantea la necesidad de contar con un profesional analista de datos orientado a políticas públicas con formación en ciencias sociales o economía para cumplir con requerimientos del servicio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, realizando una propuesta en ese sentido, la cual es compartida por el proveyente.

3) Que por Resolución N.º 099/2020 de 2 de marzo de 2020 se autorizó la transformación de 1 (un) cargo vacante de Asesor I - Economía, Escalafón PC, Grado V en 1 (un) cargo de Asesor I - Ciencias Sociales/Economía, Escalafón PC, Grado V.

**CONSIDERANDO:** 1) Que en virtud de lo expresado, resulta pertinente proceder a la aprobación de un nuevo perfil de cargo para poder atender las necesidades planteadas.

2) Que corresponde modificar el Anexo V de la Resolución N.º 083/2016 de 16 de febrero de 2016.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G) de la Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015, en el artículo 143 de la Ley N.º 19.438 de 14 de octubre de 2016, concordantes, modificativas y complementarias;



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1º) **AGREGAR** al Anexo V - "Manual descriptivo de cargos y funciones" vigente según la resolución N.º 083/2016 y modificativas, el perfil del cargo Asesor I - Ciencias Sociales/Economía, Escalafón PC, grado V en el marco de la Unidad Organizativa Políticas Públicas, según el Anexo "Descripción de Cargos" que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Políticas Públicas, Planificación y Presupuesto y Gestión Humana.

3º) **COMUNICAR**, al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Educación y Cultura, a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, a la Oficina Nacional de Servicio Civil, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación.

4º) **PUBLICAR**, en el Diario Oficial y en la página web institucional.

5º) **PASAR**, por su orden, a Gestión Documental a efectos de realizar las comunicaciones dispuestas, y a Adquisiciones y al Departamento de Comunicación a efectos de realizar la publicación en el Diario Oficial y en la página web institucional.

6º) **CUMPLIDO**, archívese acordonado al expediente apia 2019-11-0019-00082.

Montevideo, 2 de abril de 2020

Firmado digitalmente por Dr. Jorge Díaz Almeida.

**Descripción de cargos**

**I. Identificación**

**Denominación:** Asesor I - Ciencias Sociales/Economía  
**Escalafón:** PC  
**Grado:** V  
**Unidad Organizativa:** Departamento de Políticas Públicas.

**II. Relación jerárquica**

**Depende de:** Gerente I - Director de Políticas Públicas  
**Supervisa:** No.

**III. Objeto**

Asistir al director del Departamento en la generación y análisis de información aplicados al diseño, monitoreo y evaluación de políticas y proyectos, en la adopción de instrumentos de gestión por resultados, en la mejora de la calidad de los datos disponibles en los sistemas de la institución, así como en su comunicación efectiva al público atendiendo a las mejores prácticas de transparencia y protección de datos personales.

**IV. Tareas Claves**

- \* Procesar bases de datos que se le proporcionen.
- \* Construir y calcular indicadores.
- \* Buscar, procesar y analizar información de otros organismos públicos nacionales e internacionales vinculados a criminalidad, administración y acceso a la justicia.
- \* Elaborar informes de análisis, monitoreo y evaluación de proyectos y políticas.
- \* Participar en ámbitos de trabajo sobre generación y análisis de información, tanto internos de la Fiscalía General de la Nación como aquellos que involucren a otros organismos.
- \* Contribuir al diseño y aplicación de instrumentos de gestión por resultados en la Fiscalía General de la Nación.
- \* Contribuir a definir e implementar políticas de calidad de datos en registros administrativos digitales de la FGN, incluyendo controles estadísticos de calidad, análisis de prácticas de los usuarios mediante técnicas cuantitativas y cualitativas de relevamiento, elaboración de propuestas de medidas correctivas y participación en talleres y otras actividades con usuarios.

- \* Colaborar en la implementación de una política que garantice el acceso público a la información estadística de la institución, cumpliendo al mismo tiempo con las mejores prácticas en materia de protección de datos personales.
- \* Realizar toda otra tarea afín al cargo, que le sea asignada.

**V. Requisitos**

**Requisitos excluyentes:**  
**Formación Básica:** Título de grado Universitario en ciencias sociales o economía.  
**Experiencia:** Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con el objeto del cargo.  
Dos (2) años de experiencia utilizando herramientas de software específico para procesamientos estadísticos como "R", "Stata" o análogas.  
**Requisitos no excluyentes:**  
**Formación adicional:**  
\* En metodología y técnicas de investigación cuantitativa y/o cualitativa.  
\* En manejo de herramientas de software de procesamiento estadístico y/o visualización de datos.  
**Experiencia específica:**  
\* Construcción de indicadores y/o análisis de información vinculados a seguridad pública y/o administración de justicia.  
\* Procesamiento de bases de datos utilizando herramientas de software específicas.  
\* Evaluación y/o monitoreo de políticas, proyectos o desempeño de unidades organizativas.  
Participación en proyectos de investigación académica en áreas de ciencias sociales, incluyendo economía.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE CANELONES  
24**

**Resolución 2.130/020**

Promúlgase el Decreto Departamental 006/020 relativo al desarrollo del régimen de excepción a la normativa dispuesta en los Decretos Departamentales que se determinan, hasta el 30 de setiembre de 2020.

(1.570\*R)

**D.0006/020** N° Sesión:  
0007/020

N° Expediente: 2020-204-81-00046  
N° Asunto: 20

N° de Acta: L48-P5-11  
Fecha del Acta: 01/04/2020

Canelones, 1 de abril de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones radicadas en expediente 2020-81-1010-00825 remitidas por la Intendencia de Canelones referidas a la aprobación del proyecto de decreto de Desarrollo del Régimen de Excepción a la normativa dispuesta en los Decretos 07/2016, 7/2019, 03/2018, 97/2015, 6/2019, 13/2017, 7/2017, 8/2016, 4/2017, 6/2010, 12/2020 y 14/2018, hasta el 30 de setiembre de 2020.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo expuesto en actuación 1 del expediente 2020-81-1010-00825, precisa la elaboración de estrategias de promoción del desarrollo del departamento;

**II)** que se entiende pertinente avanzar en una estrategia de gestión que contribuya a un desarrollo eficiente del departamento a través de la definición de medidas transitorias a efectos de dar respuestas rápidas a la coyuntura del país y del departamento;

**III)** que de acuerdo a lo expuesto en actuación 1 del mencionado expediente, es necesario consolidar el rol de la mesa de viabilidades,

integrada por la Agencia de Promoción a la Inversión, la Dirección General de Desarrollo Económico, la Dirección General de Gestión Territorial, Secretaría de Planificación, y la consolidación de un equipo técnico como soporte a la mesa, integrado por representantes de las Direcciones Generales de Gestión Territorial, Gestión Ambiental, Obras, Tránsito y Transporte y Secretaría de Planificación;

IV) que a los efectos de asegurar la interrelación de los proyectos a los instrumentos de ordenamiento territorial, la coordinación de dicha mesa y sus informes recaerá en la Secretaría de Planificación;

V) que a los efectos de una mejor gestión de las viabilidades se entiende necesario la creación del instrumento PREFACTIBILIDAD, el que será analizado en el marco de la mesa de viabilidades en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

VI) que a los efectos de avanzar en un régimen de emergencia y una mayor rapidez en la gestión, se entiende pertinente solicitar anuencia a este legislativo departamental, a efectos de que el intendente con informes de las oficinas competentes, desarrolle un régimen de excepción a la normativa a que se refiere en la actuación 1 del expediente, hasta el 30 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

#### DECRETA:

**DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LA NORMATIVA DISPUESTA EN LOS DECRETOS: 07/2016, 7/2019, 03/2018, 97/2015, 6/2019, 13/2017, 7/2017, 8/2016, 4/2017, 6/2010, 12/2020 y 14/2018, hasta el 30 de setiembre de 2020:**

**Artículo 1.** Autorizar al intendente, que mediante resolución fundada, previo informe de las oficinas competentes e identificando la no alteración del modelo territorial previsto en los instrumentos de Ordenamiento Territorial, desarrolle un régimen de excepción a los decretos 07/2016, 07/2019, 03/2018, 097/2015, 06/2019, 013/2017, 07/2017, 08/2016, 04/2017, 06/2010, 0001/2020 y 14/2018.

**Artículo 2.** El régimen de excepción estará vigente hasta el día 30 de setiembre de 2020.

**Artículo 3.** Las excepciones definidas serán comunicadas a la Junta Departamental de Canelones.

**Artículo 4.** Quedan exceptuadas del presente decreto, las definiciones normativas de los puntos singulares previstos en los decretos 06/2010 y 01/2020, así como los cambios de categoría secundaria.

**Artículo 5.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

apf

**Firmado electronicamente por Director General Hugo Recagno el 03/04/2020 14:54:52.**

**Firmado electronicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 03/04/2020 15:25:35.**

**Firmado electronicamente por Presidente Miguel Sanguinetti el 03/04/2020 15:34:58.**

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
N° 20/02130	2020-81-1010-00825	13/04/2020

**VISTO:** las actuaciones insertas en expediente 2020-81-1010-00825;

**RESULTANDO:** que por resolución 20/01988 del 25 de marzo de

2020, dentro de las medidas adoptadas para avanzar en el régimen de emergencia actual y poder dar mayor rapidez en la gestión, se remitió a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para su consideración de aprobación, de un proyecto de Decreto de Desarrollo de Régimen de Excepción a la normativa dispuesta en determinados Decretos que allí se refieren;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental otorgó su anuencia aprobando el proyecto hasta el 30 de setiembre de 2020, dictando el Decreto 6/2020 con fecha 1° de abril de 2020;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, debe dictarse el cúmplase correspondiente al Decreto de referencia y efectuar la publicación correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE CANELONES

#### RESUELVE:

1.- CÚMPLASE el DECRETO 6/2020 "DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LA NORMATIVA DISPUESTA EN LOS DECRETOS 7/2016, 7/2019, 3/2018, 97/2015, 6/2019, 13/2017, 7/2017, 8/2016, 4/2017, 6/2010, 12/2020 y 14/2018, HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020" de la Junta Departamental de Canelones dictado con fecha 1°/4/20, anexo en las actuaciones del Legislativo en el expediente de referencia;

2.- PUBLÍQUESE por Secretaría de Comunicaciones la presente resolución junto con el texto del Decreto 6/2020 y dar amplia difusión;

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, Contadora General, Secretario General, Pro-Secretario, Junta Departamental, Tribunal de Cuentas, siga a Secretaría de Comunicaciones y posteriormente y con las debidas constancias, siga a Secretaría de Planificación a sus efectos.-

**Resolución aprobada en Acta 20/00168 el 13/04/2020**

**Firmado electrónicamente por Tabaré Costa**

**Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho.**

25

#### Resolución 2.142/020

Promúlgase el Decreto Departamental 007/020, que habilita medidas de reducción de carga fiscal y facilidades de pago para los contribuyentes afectados por recesiones laborales y sin estabilidad económica.

(1.571 \*R)

D.0007/020 N° Sesión:  
0007/020

N° Expediente: 2020-204-81-00050  
N° Asunto: 21

N° de Acta: L48-P5-11  
Fecha del Acta: 01/04/2020

Canelones, 1 de abril de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1030-00089 solicitando anuencia para aprobar el proyecto de decreto referente a reducción de carga fiscal y facilidades de pago a contribuyentes afectados por recesiones laborales y sin estabilidad económica.

**RESULTANDO: I)** que el gobierno de Canelones frente a la declaración de emergencia nacional sanitaria, coordina sus acciones desde el CECEOED en el marco de las recomendaciones de aislamiento social y ha elaborado una serie de propuestas con el fin de mitigar los efectos de la misma;

**II)** que la intendencia pretende como objetivo primordial dar una respuesta precisa y contundente a los sectores más vulnerables de la sociedad, trabajadores informales y aquellos sectores donde el impacto de la crisis pueda ser más relevante;

III) que las medidas buscan contribuir a sostener la economía local, evitando la destrucción de la capacidad de producción y empleo;

IV) que las medidas del presente acto administrativo no afectan el equilibrio presupuestal de la intendencia.

**CONSIDERANDO: I)** que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el presente proyecto de decreto con las siguientes modificaciones;

II) que en el artículo 1.2 se modifica donde dice amparados por enviados;

III) que en el artículo 1.8 se agrega al final del mismo "...o mientras dure esta situación de pandemia del COVID-19".

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Habilitar las siguientes medidas de reducción de carga fiscal y facilidades de pago para los contribuyentes afectados por recesiones laborales y sin estabilidad económica:

1.1 Prorrogar el vencimiento de la segunda cuota de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos a la fecha establecida para el último día del mes de abril (30 de abril).

1.2 Autorizar que aquellos contribuyentes enviados al seguro de paro o desempleo cualquiera sea la condición, podrán pagar desde la segunda hasta la sexta cuota de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y tributos conexos, hasta el último día hábil del año 2020, sin multas ni recargos; así como las cuotas a vencer a partir de la vigencia de la presente norma de los convenios vigentes al 31/03/2020.

1.3 Autorizar las siguientes opciones de financiamiento:

a) todos los padrones podrán pagar el 50% de la cuota de abril dentro del vencimiento estipulado y el 50% restante financiado en cuatro cuotas siguientes del tributo sin multas ni recargos.

b) los padrones con un valor de aforo menor a \$ 671.868 (pesos uruguayos seiscientos setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho) y que el titular posea un único padrón, podrán financiar el 100% de la cuota de abril en las cuatro cuotas siguientes del tributo sin multas ni recargos.

1.4. Disponer que aquellos arrendadores que modifiquen los contratos de alquiler a sus inquilinos ya sea reduciendo el monto del mismo en un 50% o más, o suspendiendo el cobro por el período de la emergencia, podrán acceder al beneficio establecido en el punto b) artículo 1.3 en el padrón arrendado, siempre que el valor de aforo del inmueble no supere \$ 1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) y que no sea titular de más de dos padrones.

1.5. Extender el beneficio de pago contado para todos aquellos contribuyentes que cancelen el impuesto de contribución inmobiliaria y tributos conexos 2020 hasta el 30 de abril del presente año.

1.6. Exonerar el 100% de piso de feria y quioscos / tasa de higiene de todo el departamento a partir del 1° de abril y hasta los dos meses siguientes a que se levante la emergencia sanitaria.

1.7. Dejar sin efecto el ajuste de precios, tarifas y otros que se realiza anualmente en el mes de julio.

1.8 Extender la vigencia del certificado único departamental (CUD) hasta 60 días de la fecha de vencimiento consignada en el mismo o mientras dure esta situación de pandemia del COVID-19.

1.9. Exonerar hasta el 31/12/2020 el 50% del costo de los trámites que se inicien sobre permiso de construcción.

1.10. Exonerar del pago de contribución inmobiliaria del primer

año de obras culminadas de los proyectos que inicien obra en el presente año. Artículo 2. La Intendencia de Canelones reglamentará el presente decreto.

**Artículo 3.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

apf  
Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 03/04/2020 14:55:24.

Firmado electrónicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 03/04/2020 15:25:51.

Firmado electrónicamente por Presidente Miguel Sanguinetti el 03/04/2020 15:35:16.

#### INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
N° 20/02142	2020-81-1030-00089	03/04/2020

**VISTO:** las actuaciones insertas en expediente 2020-81-1030-00089;

**RESULTANDO:** que las mismas refieren a medidas adoptadas por la emergencia sanitaria, dentro de las cuales y a fin de contribuir a sostener la economía local, se dictó la resolución 20/02001 el 27 de marzo de 2020, remitiendo a la Junta Departamental para su consideración de aprobación, el proyecto de Decreto que surge de la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que es menester dictar el correspondiente acto administrativo disponiéndose el cumplimiento del Decreto 0007/020 y su publicación, para su aplicación;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

#### EL INTENDENTE DE CANELONES

#### RESUELVE:

1.- **CUMPLASE** el DECRETO 0007/020 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 1° de abril de 2020, que habilita medidas de reducción de carga fiscal y facilidades de pago para los contribuyentes afectados por recesiones laborales y sin estabilidad económica; cuyo texto se encuentra anexo a las actuaciones del Legislativo Departamental en el expediente de referencia;

2.- **PUBLÍQUESE** por Secretaría de Comunicaciones la presente resolución con el texto del Decreto 0007/020 y dar la debida difusión, y por ATIC publíquese en la página Web de la IC;

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, comuníquese a las Direcciones Generales, Contadora General, Secretario y Pro-Secretario General, siga a Secretaría de Comunicaciones para publicar y difundir, luego seguirá a la Dirección General de Recursos Financieros a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 20/00169 el 03/04/2020

Firmado electrónicamente por Tabaré Costa

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez.



## INTENDENCIA DE MALDONADO

26

## Resolución 1.814/020

Apruébanse medidas para los funcionarios municipales con relación a la situación causada por el Coronavirus COVID-19.

(1.572\*R)

<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Acta Nº</b>
Nº 01814/2020	2020-88-01-04813	00470/2020

**VISTO:** la situación causada por el Coronavirus COVID 19;

**RESULTANDO: I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

**II)** que el Poder Ejecutivo declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria;

**III)** que a nivel departamental, se aprobaron medidas en reunión de Gabinete celebrada el 13 de marzo de 2020, y el día 15 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO: I)** el poder de dirección respecto de los funcionarios públicos por parte de la Administración y la necesidad de velar por su salud;

**II)** que asimismo el artículo 19 del Convenio Nº 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevé el deber de colaboración de los trabajadores con relación a la seguridad y salud de los mismos;

**III)** que el 13 de marzo de 2020, se suscribió un Acuerdo entre la Administración y ADEOM, en el que se convino instalar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que funcionará en el ámbito bipartito, con los asesoramientos técnicos que se estimen necesarios y aplicar las directivas y recomendaciones que se formulen en la materia por parte del Ministerio de Salud Pública y desde el Sistema Nacional de Emergencia;

**IV)** que Presidencia de la República el día 15 de marzo de 2020 realizó comunicación en relación al inicio de la fase 3 en la que se encuentra el país con riesgo de propagación de la enfermedad, anunciando recomendaciones para el funcionamiento de las oficinas públicas a efectos de aplicar las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas tanto usuarios como funcionarios, reestructurando el funcionamiento y adecuando las actividades, como por ejemplo a través del trabajo a distancia; lo que se exteriorizó a través de un protocolo comunicado por la Oficina Nacional del Servicio Civil el 16 de marzo de 2020;

**V)** que al amparo de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República, el Congreso de Intendentes, el 16 de marzo de 2020, resolvió "Todos los funcionarios de edad avanzada, embarazadas y portadores de patologías crónicas, quedan autorizados a permanecer en sus domicilios con certificación médica, en consonancia con lo resuelto por el MTSS en su protocolo de certificación médica, sin perjuicio de los protocolos de cada uno de los Gobiernos Departamentales en la materia". "Disponer que las Intendencias adopten, entre otras, la mayor cantidad de medidas que eviten la aglomeración de personas en sus Oficinas, pudiendo implementar sistemas de gestión no presenciales. La atención al contribuyente será, preferentemente, personalizada por vía telefónica o web, salvo en aquellos casos en que agendados se opte por concurrir en forma voluntaria por el contribuyente y/o usuario, y la atención se realice mediante medios adecuados...Se prorrogan los plazos de vencimiento de Permisos Únicos de Conducir (Punc) por 30 días...";

**VI)** que el 16 de marzo de 2020, se suscribió Acta en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento integrado por la Administración y ADEOM, en que se acuerda la adopción de una serie de medidas, relacionadas a funcionarios, al vencimiento de

permisos y al funcionamiento del Centro Diurno; dichas medidas son congruentes con las recomendaciones formuladas por la Oficina Nacional del Servicio Civil y las Resoluciones aprobadas por el Congreso de Intendentes;

**VII)** que asimismo, en el curso de la instancia bipartita, se mantuvieron conferencias telefónicas en el día de la fecha con representantes sindicales, en relación a los términos del presente acto administrativo; dándose cumplimiento a lo acordado en el marco de la Comisión antes referida;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República y el artículo 35, numerales 3, 15 y 24 de la Ley Nº 9.515;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO****RESUELVE:**

**1º)** Dispónese que los funcionarios municipales de 60 años en adelante, no concurren a prestar servicios en las dependencias municipales; así como tampoco los funcionarios que presenten Diabetes tipo 1, problemas cardíacos severos, enfermedades crónicas respiratorias, que se encuentren en tratamiento oncológico, o inmunodeprimidos, o se encuentren cursando embarazo, presentando en esos casos la debida acreditación, sin pérdida salarial o de beneficios relacionados con sus retribuciones. Otórgase a su respecto licencia extraordinaria con goce de sueldo, con vigencia 16 de marzo de 2020. Las funcionarias que se encuentren en período de lactancia, realizando las coordinaciones correspondientes, podrán hacer uso del régimen dispuesto en la presente disposición.

**2º)** Readecuarse el funcionamiento de las dependencias de la Intendencia y los Municipios, reduciéndose hasta en un 50% la dotación de personal en oficinas y dependencias; encomendándose su instrumentación a las respectivas Direcciones Generales y Municipios en coordinación con la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de forma inmediata.

**3º)** Establécese que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior las respectivas Direcciones Generales y Municipios definirán la forma de trabajo de cada sector y las personas que trabajarán en cada modalidad, debiéndose emplear sistemas de gestión no presenciales y rotativos para realizar tareas habituales u otras análogas.

**4º)** Dispónese que los funcionarios deberán indicar al respectivo jerarca mediante declaración el domicilio en el que desarrollarán su tarea, en aplicación del principio de buena fe, quedando a cargo del jerarca la realización de los controles correspondientes.

**5º)** Exímase al personal de marcar horario, por lo que el control de la asistencia se realizará por el jerarca en cada oficina.

**6º)** Facilitase a los funcionarios el usufructo de los días a compensar pendientes y de licencias generadas.

**7º)** Establécese la prórroga de vencimientos de permisos (carné de manipulación de alimentos, permisos únicos de conducir y carné de control de salud). Suspéndase la realización de exámenes prácticos para la obtención de permiso único de conducir.

**8º)** Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos y a los Municipios disponer medidas de atención al público preferentemente por sistemas de gestión no presenciales, quedando facultada dicha Dirección General a emitir actos en materia de suspensión de atención al público en secciones de la Administración sin afectar servicios indispensables.

**9º)** Restrínjase por 15 días la actividad del Centro diurno, garantizando la alimentación de los usuarios en el domicilio y contribuyendo a la asistencia sanitaria.

**10º)** Establécese que las medidas adoptadas serán por el plazo de

treinta (30) días corridos a partir del dictado de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

11º) Prorrógase por 30 días la totalidad de los plazos reglamentarios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal; encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación.

12º) La presente Resolución es de aplicación inmediata.

13º) Dispónese que las medidas no podrán afectar los servicios esenciales que presta la Administración. En aquellas situaciones que lo amerite y teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta resolución, en atención al servicio, los jefes podrán excepcionalmente autorizar actos en base al interés comunitario dando cuenta a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos..

14º) Exhórtase a funcionarias y funcionarios, en todos sus ámbitos de actuación, a disponer y aplicar medidas con serenidad, responsabilidad y solidaridad, teniendo en cuenta la situación de emergencia.

15º) Deberá estarse al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que apruebe el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sistema Nacional de Emergencia y Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16º) Comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales y a la Dirección de Comunicaciones para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos a todos sus efectos.

**Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernán Villegas el 17/03/2020 12:34:11.**

**Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesús Bentancor el 17/03/2020 12:55:08.**

27

**Resolución 2.130/020**

Dispónese en carácter excepcional y transitorio inhabilitar el acceso del público en los lugares que se determinan.

(1.573\*R)

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 02130/2020	2020-88-01-05065	00548/2020

**VISTO:** la situación causada por el Coronavirus COVID 19;

**RESULTANDO: I** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

**II** que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria, por Decreto N° 94/2020 se ampliaron las acciones dispuestas y posteriormente se emitieron diversas medidas de contenido económico;

**III** que a nivel departamental, se aprobaron diversos actos y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

**CONSIDERANDO: I** que sin perjuicio de las acciones que viene desplegando el Ejecutivo Departamental, se impone continuar tomando medidas oportunas y transparentes a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

**II** que en esta oportunidad la Directora General de Asuntos

Legales emitió dictamen relacionado al acceso a determinados espacios públicos, sugiriendo la adopción de medidas “tendientes a disminuir los estragos y las consecuencias originadas por la Pandemia del COVID 19” y a efectos de “coadyuvar con lo dispuesto por las autoridades nacionales, basadas en el interés general de la protección del derecho a la vida y la salud en el marco de una situación excepcional y extraordinaria...”; concluyendo que “Se puede regular el estacionamiento de vehículos en determinadas zonas como el Puerto de Punta del Este, explanada de Ramblas, regular la distancia entre vehículos o la cantidad de vehículos que en determinadas zonas pueden estacionar o directamente impedir el estacionamiento. Es viable inhabilitar el acceso a determinados espacios públicos que por sus características y al ser emblemáticos podrían prestarse a la aglomeración de personas especialmente en semana de turismo”;

**III** que la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente en virtud del informe jurídico antedicho, sugirió la inhabilitación de acceso de personas endeterminados lugares públicos para la semana de turismo;

**IV** que las medidas que se disponen por el presente acto administrativo tienen carácter excepcional y preventivo, propendiendo a la ejecución de los distintos cometidos públicos en forma adecuada a las políticas de mitigación del impacto sanitario de la referida pandemia; por lo tanto, responden a razones de índole sanitaria; en ese sentido, debe señalarse que en ejecución de los artículos 7 y 10 de la Constitución Nacional, los Gobiernos Departamentales pueden aplicar las disposiciones específicas de la Ley Orgánica Municipal N° 9515 que permiten actuación de los órganos departamentales en casos que afectan al orden público y a la salud de las personas como es la situación fáctica que configura la emergencia sanitaria nacional;

**V** que la Administración debe ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, y a su vez en función de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley N° 9.515, el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15), adoptar medidas en higiene y salud (numeral 24) y organizar y cuidar la vialidad pública (numeral 25);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los artículos 7, 10, 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República, artículo 35, numerales 3, 15, 24 y 25 de la Ley N° 9.515 y artículos 12, numerales 1 y 9, 13, numerales 4 y 6, y 14, numerales 2 y 6, de la Ley N° 19.272;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1º) Dispónese en carácter excepcional y transitorio inhabilitar el acceso del público a los siguientes lugares: pasarelas existentes desde Parada 1 hasta Parada 5 de Playa Mansa, Los Dedos, Las Mesitas, Muelle Mailhos, Muelle de la Parada 3 de Playa Mansa, Estacionamientos: Punta Salinas y Virgen de la Candelaria, espacios verdes existentes entre Parada 1 de Playa Mansa hasta La Glorieta inclusive y los estacionamientos de paradas 3, 5, 7, 10, 12, 16 y 23 de Playa Mansa, así como los espacios que determine la Dirección General de Tránsito y Transporte, por razones de orden público e índole sanitaria.

2º) Establécese que la inhabilitación antedicha es de aplicación inmediata y hasta el 12 de abril inclusive, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

3º) Téngase presente por los Municipios instrumentar medidas de igual tenor respecto a cualquier otro espacio que identifiquen en su respectiva jurisdicción territorial, a efectos de evitar la aglomeración de personas.

4º) Cométese el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Tránsito y Transporte.



5º) Comuníquese a Presidencia de la República, Prefectura Nacional Naval, Jefatura de Policía de Maldonado, Congreso Nacional de Intendentes, Municipios y Direcciones Generales. Hecho, pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones para su amplia difusión y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte a todos sus efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernán Villegas el 30/03/2020 17:28:23.

Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesús Bentancor el 30/03/2020 17:47:00.



Revista digital



**IMPO** | Centro de  
Información  
Oficial

[impo.com.uy/revista](http://impo.com.uy/revista)

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

✉ [comercial@impo.com.uy](mailto:comercial@impo.com.uy)